

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE ALMUÑECAR Y DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Avda. Costa del Sol °14 (18690)

EDF. CARIBE BAJO

Teléfono: 958 948 016 - 600 156 867/873/875. Fax: 958 649 844.

Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 134/2015. Negociado: CQ

N° Rg.: 2633/2014

N.I.G.: 1801743P20140005451.

De: MINISTERIO FISCAL y DIRK HANISCH

Procurador/a: FRANCISCO RAFAEL ALBA ARAGON

Letrado/a: JOSE ANTONIO GONZALEZ MALDONADO

Contra: BERNING INVESTMENT, INC

Procurador/a: INES LAURA MIRANDA RODRIGUEZ

Letrado/a: GABRIEL MARTINEZ ASENSIO

AUTO

En Almuñecar a treinta de mayo de dos mil dieciséis.

HECHOS

UNICO.- Las presentes Diligencias Previas n°. 134/15, seguidas por un presunto delito contra la ordenación del territorio, fueron sobreseídas provisionalmente mediante Auto de fecha 12 de agosto de 2015, al no resultar debidamente justificada la perpetración del delito que dio lugar a la formación de la causa, habiendo sido estimado en parte por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, en Apelación Autos Instrucción n°. 862/15, el recurso subsidiario de apelación interpuesto contra la citada resolución por el Procurador Sr. Alba Aragón, en nombre y representación de D. Dirk Hanisch, revocando la mencionada resolución, acordando que por este Juzgado se practiquen las diligencias que constan en su Auto n°. 434/16, de 16 de mayo de 2016.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Procede la reapertura de estas diligencias, vista la resolución recaída en el procedimiento de Apelación Autos Instrucción n°. 862/15 seguido ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 777.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, acordar la practica de las diligencias que se dirán en la Parte Dispositiva de la presente resolución.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA LA REAPERTURA DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS PREVIAS.

DÉSE PARTE DE REAPERTURA AL MINISTERIO FISCAL Y PRACTÍQUENSE LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS:

Requírase al denunciante D. DIRK HANISCH, a través de su representación procesal Procurador Sr. Alba Aragón, a fin de que **dentro del plazo de diez días** justifique cumplidamente el interés que le ampara en el ejercicio de la acción penal contra la sociedad denunciada, explicando por qué se siente “perjudicado” y acompañe alguna acreditación documental de su derecho, con apercibimiento de que en otro caso se le tendrá apartado del proceso y no podrá intervenir como acusación particular, a salvo de poder hacerlo como acusación popular siempre que cumpla con los requisitos procesales necesarios (presentación de querella y ofrecimiento de fianza).

Oficiese al Ayuntamiento de Almuñecar para que por los Servicios Técnicos correspondientes del Servicio de Urbanismo Municipal, y en relación con el Expediente de Disciplina Urbanística nº. 5/13 que se sigue contra la mercantil Berning Investment Inc., se remita a este Juzgado, **dentro del plazo de diez días**, informe acerca de la ilegalidad de la obra ejecutada por dicha promotora en la finca de su propiedad en el curso de la cual destruyó la escalera de acceso peatonal a la playa que bordeaba por el oeste la edificación denominada “Casa Helios”, con indicación en todo caso de si dicha escalera constituye camino o vial público de titularidad municipal, y si con independencia de la obligación de dicha empresa de reponer o reconstruir la escalera que se le ha impuesto y de la posible legalización de la nueva escalera que se debe construir, la destrucción de la misma en el momento en que se realizó y en las mismas condiciones en que se hizo podría haber sido susceptible de licencia previa por el Ayuntamiento caso de haberse solicitado y obtenido la autorización correspondiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con expresión de las medidas que acaso se habrían debido adoptar para garantizar el acceso público a la playa interrumpido por estas obras.

De la solicitud de declaración de complejidad de la causa efectuada por el Ministerio Fiscal en su escrito de fecha 24 de mayo de 2016, confírase traslado a las partes personadas a fin de que dentro del plazo de tres días aleguen lo que a su derecho convenga.

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES , previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS** y subsidiariamente con el anterior o por separado **RECURSO DE APELACION** en el plazo de **CINCO DIAS**.

Así lo acuerda, manda y firma D^a. JOSEFA GARCÍA MARTIN, JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE ALMUÑECAR Y DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE ALMUÑECAR Y DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Avda. Costa del Sol °14 (18690)

EDF. CARIBE BAJO

Teléfono: 958 948 016 - 600 156 867/873/875. Fax: 958 649 844.

Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 134/2015. Negociado: CQ

N° Rg.: 2633/2014

N.I.G.: 1801743P20140005451.

De: MINISTERIO FISCAL y DIRK HANISCH

Procurador/a: FRANCISCO RAFAEL ALBA ARAGON

Letrado/a: JOSE ANTONIO GONZALEZ MALDONADO

Contra: BERNING INVESTMENT, INC

Procurador/a: INES LAURA MIRANDA RODRIGUEZ

Letrado/a: GABRIEL MARTINEZ ASENSIO

PROVIDENCIA DEL/DE LA JUEZ SUSTITUTA D./DÑA. JOSEFA GARCÍA MARTIN

En Almuñecar, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.

Por recibidos los presentes autos junto a oficio y testimonio de la resolución recaída en el recurso de apelación, tómese nota, acúcese recibo y cúmplase cuanto en la misma se ordene.

Únase asimismo escrito del Ministerio Fiscal presentado en fecha 24 de mayo del corriente.

Estése a lo que se acuerde en resolución aparte.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).”



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
Secc. Territorial de Motril

Diligencias Previas 134/15

JDO. DE INSTRUCCIÓN N. 2 de ALMUÑECAR

EL FISCAL, en orden al traslado que le ha sido conferido, dice:

En atención a los hechos que son objeto de investigación en las presentes, inicialmente constitutivos de un delito previsto en el art. 319 CP, dado que las diligencias de instrucción no podrán llevarse a efecto en el plazo ordinario de instrucción, se interesa sea declarada su complejidad al amparo de lo dispuesto en el art. 324.2 d) y f) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Almuñecar, a 24 de mayo de 2016.

EL FISCAL

Fdo: Luisa Mª Perez Rua

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2
DE ALMUÑECAR Y DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER**

Avda. Costa del Sol °14 (18690)

EDF. CARIBE BAJO

Teléfono: 958 948 016 - 600 156 867/873/875. Fax: 958 649 844.

Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 267/2016. Negociado:

N° Rg.: 258/2016

N.I.G.: 1801743P20160000637.

De: JOSE ANTONIO GONZALEZ MALDONADO

**PROVIDENCIA DEL/DE LA JUEZ SUSTITUTA D./DÑA. JOSEFA GARCÍA
MARTIN**

En Almuñecar, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Por presentado escrito únase al procedimiento de su razón, y con carácter previo a tener por interpuesto recurso de reforma y subsidiario de apelación, requiérase al Procurador Sr. Alba Aragón a fin de que dentro del plazo de tres días acredite la representación que dice ostentar de D. José Antonio González Maldonado, D. Karlheinz Rauhaus, y D. Dirk Hanisch, y una vez lo verifique o transcurrido dicho plazo se acordará.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.-

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.